



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 132/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE DESPACHO No. 1475/08, de 12 de diciembre de 2008, el Ejecutivo Municipal remite documentación complementaria a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiera de Gestión Administrativa y Lega, sobre Transferencia de Recursos por parte de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en favor del Gobierno Municipal de Sucre, por un importe total de Bs. 2.000.000.- (dos millones 00/100 Bolivianos), para su consideración y aprobación.

Que, mediante DESPACHO Carta No. 1404/08, de 05 de diciembre de 2008, el Ejecutivo Municipal remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de Presupuesto Adicional para la inscripción del proyecto "Construcción Hospital Pediátrico San Pedro Claver" con Recursos a ser Trasferidos por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

Que, según CITE OF. N° 161/2008 de 05 de diciembre de 2008, la Administradora del Hospital San Pedro Claver y la Superiora de la Comunidad de Siervas de Maria Hospital San Pedro Claver, informan a la Alcaldesa Municipal de Sucre, sobre las gestiones efectuadas en la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y que de acuerdo a compromisos sostenidos, se cuenta con respuestas favorables por parte de la Prefectura para efectuar la Transferencia de Recursos a favor del Gobierno Municipal de Sucre para ejecutar el Proyecto "Construcción Hospital Pediátrico San Pedro Claver en la gestión 2008.

Que, según JEF. PRESUP. CITE N° 398 de 5 de diciembre de 2008, la Jefatura de Presupuestos en estricta aplicación del Artículo 34° numeral 2) del Reglamento específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, considerando que se trata de una Modificación al Techo Presupuestario gestión 2008 y que la creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del Límite Presupuestario, lo aprobará el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, por lo cual corresponde solicitar al Concejo autorice el requerimiento, bajo el siguiente detalle:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	NOMBRE	FTE	ORG	OBJ	MONTO Bs.
1101	1	6	20	40	00	CONSTRUCCION HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	46	351	42230	2.000.000.-

Que, según Informe Legal D.J. N° 713-A/08 de 5 de diciembre de 2008, el Abog. Ricardo Villegas Zamorano informa que en cumplimiento a las normas contenidas en el Artículo 12° (Informe Técnico y Legal) del D.S. N° 27849 Reglamento de Modificación Presupuestaria, bajo el siguiente detalle:

- De acuerdo a los antecedentes de la solicitud, se tiene precisado el objetivo para la creación e inscripción presupuestaria en el POA 2008, el proyecto "Construcción Hospital Pediátrico San Pedro Claver" con un importe total de Bs. 2.000.000.- (dos millones 00/100 Bolivianos) equivalentes a \$US 300.000.- (trescientos mil 00/100



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 4  
O.M. N° 132/08

Dólares Americanos), con recursos a ser Transferidos por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

- Se cuenta con el análisis técnico favorable realizado por la Jefatura de Presupuestos del G.M.S. contenido en la nota JEF. PRESUP. CITE N° 398 de 5 de diciembre de 2008.
- La solicitud de presupuesto Adicional, no vulnera las normas técnicas y Legales, por lo que es procedente.
- De acuerdo al Artículo 34° numeral 2) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Entidad, la creación de nuevas acciones presupuestarias, debe aprobarse con Ordenanza Municipal.

Que, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, a través de carta de 12 de diciembre de 2008 firmada por la Sra. Savina Cuellar Leños Prefecta y Comandante General de la Prefectura de Chuquisaca, dirigido a la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, donde manifiesta la intención de efectuar la Transferencia de Bs. 2.000.000.- (dos millones 00/100 Bolivianos) A favor del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, con destino a la "Construcción del Hospital Pediátrico San Pedro Claver".

Que, la Transferencia de Recursos de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, se encuentra dentro de los alcances del CAPITULO III Artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) inc. a) Transferencias otorgadas por una Institución Pública a otra del D.S. N° 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, al amparo del párrafo II del Art. 200 "Autonomía Municipal" de la Constitución Política del Estado "que confiere potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de la jurisdicción municipal y competencias territoriales" y en cumplimiento al Art. 34° num. 2) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Art. 109 de la ley 2028 de Municipalidades que señala, las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

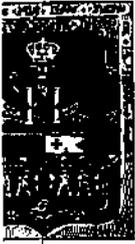
Que, según COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 0358 de 5 de diciembre de 2008, RESUELVE: Pronunciarse Favorablemente a las Transferencias de Recursos de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre, por decisión de la mayoría de sus miembros titulares del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, bajo el siguiente detalle:

Para la Ejecución del Proyecto "Construcción Hospital Pediátrico San Pedro Claver" por \$US 300.000.- (trescientos mil 00/100 Dólares Americanos).

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la evaluación de la documentación e información sobre solicitud de Presupuesto Adicional para la incorporación del proyecto Construcción Hospital Pediátrico San Pedro Claver", la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 4  
O.M. N° 132/08

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º. APROBAR el Presupuesto Adicional en el POA y Presupuesto gestión 2008 del Gobierno Municipal de Sucre para efectuar la Inscripción del Proyecto " Construcción Hospital Pediátrico San Pedro Claver" con Recursos a ser Trasferidos por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca por un Importe Total de Bs. 2.000.000.- (dos millones 00/100 Bolivianos) equivalentes a \$US 300.000.- (trescientos mil 00/100 Dólares Americanos), en base a Carta de 12 de diciembre de 2008 firmada por la Sra. Savina Cuellar Leaños Prefecta y Comandante General de la Prefectura de Chuquisaca, recomendando que los mismos se hagan en apego a las normas Legales en Vigencia y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Capitulo II Artículo 3º (Presentación) parágrafo III, que cuenta con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia que otorga su conformidad, pronunciándose favorablemente al Presupuesto Adicional, según nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 0358 de 05 de diciembre de 2008; bajo el siguiente detalle:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	NOMBRE	FTE	ORG	OBJ	MONTO Bs.
1101	1	6	20	40	00	CONSTRUCCIÓN HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	46	351	42230	2.000.000.-

**Art.2º.** Se Instruye al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capitulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

**Art.3º.** En Cumplimiento al D.S. 27849 Artículo 10º (Registro de Modificaciones Presupuestarias aprobadas) inc. a) las modificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública, serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su Máxima Instancia resolutive, según detalle de Presupuesto Adicional descritas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal.

**Art.4º.** Con el objetivo de dar una correcta aplicación al Artículo 6º (Presupuesto Adicional) y Artículo 7º (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) inc. a) Transferencias otorgadas por una Entidad Pública a Otra del D.S. N° 27849 Reglamento de Modificación Presupuestaria, el Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a la incorporación e inscripción del Proyecto "Construcción Hospital Pedlátrico San Pedro Claver" y Desagregación de Recursos y Gastos en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento de las Directrices Especificas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2008, bajo Responsabilidad de Oficialia Mayor de Administración y Finanzas, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos.

**Art.5º.** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

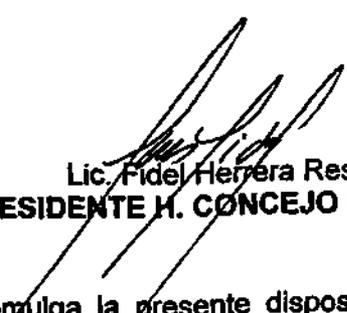


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 4  
O.M. N° 132/08

**Art. 6°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

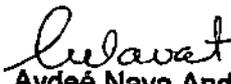
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

